



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA ASOCIACION CRUZADA VIAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la Municipalidad de Miraflores, con RUC N° 20131377224, con domicilio legal en Av. José A. Larco N° 400, Miraflores, Lima, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la Asociación Cruzada Vial, con RUC N° 20536315846, con domicilio en la Av. Salaverry N° 3231, San Isidro, debidamente representada por su Gerente General, Adrián Francisco Revilla Vergara, identificado con DNI N° 08220971, cuyos poderes se encuentran inscritos en la Partida N° 12472154 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **ACV**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**ACV** es una asociación sin fines de lucro que tiene, como uno de sus objetivos, proponer a los gobiernos locales diseños viales o de infraestructura vial, que aporten soluciones a la problemática del tránsito y la seguridad vial.

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de los dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente instrumento, la **ACV** propondrá a **LA MUNICIPALIDAD** el Proyecto de Rediseño Vial de las vías o intersecciones de su jurisdicción, aportando a través del mismo soluciones concretas a los problemas de tránsito y seguridad vial en el distrito de Miraflores. Por ello, para asegurar el cumplimiento del objeto propuesto, las partes celebrantes acuerdan asumir compromisos propios que se describen en las cláusulas siguientes.

### CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA ACV

A fin de lograr el objeto del presente convenio, **ACV** asume los siguientes compromisos:

- La **ACV** propondrá a **LA MUNICIPALIDAD** el proyecto de rediseño vial de las vías o intersecciones de su jurisdicción, con el fin de brindar solución a la problemática del tránsito y vialidad en el distrito de Miraflores. Para ello, **LA MUNICIPALIDAD** identificará las vías y/o intersecciones objeto de estudio y diagnóstico por parte de **ACV**.
- La **ACV** contactará a los profesionales y/o expertos que considere idóneos para la elaboración del proyecto de rediseño indicado en el literal precedente.
- La **ACV** entregará a **LA MUNICIPALIDAD** el documento que contendrá la identificación de los agentes o hechos causantes de la problemática del tránsito y vialidad, proponiendo las respectivas soluciones a corto, mediano y largo plazo. Dicha identificación se efectuará a través de fotografías ad-hoc y filmaciones en formato AVI o similar de la situación actual.
- La **ACV** presentará a **LA MUNICIPALIDAD** las soluciones a la problemática identificada, agrupadas en propuestas para el tráfico de automóviles, peatones, bicicletas, transporte público y vehículos de carga; procurando que las propuestas se refieran a inversiones de bajo costo. En los casos que la solución a la problemática identificada no sea una de bajo costo sino que requiera considerable presupuesto económico, la **ACV**, a través de su consultor, identificará una o más alternativas de solución y elaborará los alcances técnicos necesarios para gestionar el proceso de contratación aplicable según la normativa vigente. En caso **LA MUNICIPALIDAD** decida emprender esa obra reconocerá en lo que corresponda el aporte que hizo la **ACV**, según se establece en la Cláusula Cuarta, literal "e" de este convenio.
- La **ACV** elaborará las propuestas ofrecidas en planos de planta y/o perfil, sobre planimetría existente, a una escala adecuada o a mano alzada en caso de no existir antecedentes



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

topográficos disponibles. De resultar necesario, la **ACV** podrá usar el fotomontaje para definir e ilustrar la solución más conveniente.

- f. Respecto a las soluciones propuestas por la **ACV** ésta incluirá una estimación preliminar del monto de inversión a precio de mercado. Sólo en caso de existir antecedentes de precios unitarios por partida, con relación a la ejecución de las propuestas ofrecidas, **LA MUNICIPALIDAD** deberá proporcionar dichos antecedentes, de contar con tal información.

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto propuesto con el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** asume los siguientes compromisos:

- a. Coordinar con la **ACV**, a través de las personas que dicha asociación designe, a fin de brindarle la mayor información posible sobre las vías e intersecciones ubicadas en el distrito de Miraflores que serán evaluadas.
- b. Proporcionará a la **ACV** la información necesaria (tal como: como planos topográficos en planta, flujo vehicular, programación de semáforos, entre otros) para la elaboración de la propuesta de rediseño vial mencionada, a través de la data que posean las unidades orgánicas competentes de **LA MUNICIPALIDAD** para este efecto.
- c. **LA MUNICIPALIDAD**, previa disponibilidad presupuestaria y financiera, con los informes técnicos favorables de las Subgerencias de Obras Públicas y de Movilidad Urbana y Seguridad Vial respecto del proyecto de Rediseño Vial presentado por la **ACV**, ejecutará dicho proyecto después de su presentación. No obstante, **LA MUNICIPALIDAD** declara su compromiso de ejecutar los proyectos de rediseño vial de bajo costo que entregue la **ACV**, según la disponibilidad económica e informes técnicos favorables que sean necesarios.
- d. Durante el proceso que dure la implementación del proyecto de rediseño vial, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a difundir la participación de la **ACV** (a través de anuncios, publicaciones en el portal y revista institucional, entre otras formas posibles según la normativa específica) en el mejoramiento del tránsito vehicular, peatonal y vialidad en general del distrito.
- e. Una vez implementado el proyecto de rediseño vial en las vías e intersecciones identificadas de Miraflores, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a hacer de conocimiento público que los estudios respectivos para la elaboración de dicho proyecto fueron aportados por la **ACV** y los miembros asociados que la integran (mediante difusión de tal información a través del portal y/o revista institucional, así como el empleo de carteles en las zonas objeto del rediseño vial, siempre que no resulte contrario al procedimiento o regulación específica contenida en las disposiciones legales aplicables).
- f. **LA MUNICIPALIDAD** realizará campañas de educación vial en favor de los usuarios (peatones, ciclistas, conductores y otros) de las vías que hayan sido objeto del estudio de rediseño vial, sin perjuicio de ejercer sus atribuciones fiscalizadoras propias en caso de incumplimiento o inobservancia de las disposiciones adoptadas en el marco de la implementación del rediseño vial.

#### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de un (01) año, contado a partir del día siguiente de la suscripción de este documento. La renovación de dicho instrumento requiere necesariamente del acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** deberá solicitar la renovación correspondiente, mediante documento escrito dirigido a la **ACV**, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar su contenido, que se efectuará mediante adenda, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles y con la aprobación del Concejo Municipal, la cual debidamente suscrita formará parte integrante del convenio.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de los compromisos estipulados en el presente Convenio, imputable a cualquiera de las partes. La parte afectada podrá resolver el convenio unilateralmente; esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de 15 (quince) días hábiles de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, la otra parte podrá entender resuelto automáticamente el presente convenio de pleno derecho.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido cualquiera de los hechos mencionados que lo generen.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION**

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por la **ACV**: el Gerente General de la asociación, o a quien se delegue en su defecto.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Subgerente de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, o a quien se designe en su defecto.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre de adhesión y separación para ambas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACION ENTRE LAS PARTES**

Las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con diez (10) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL CARÁCTER PERSONALISIMO**

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL**

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables. Cualquier asunto no





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

previsto expresamente, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente convenio, las partes firman el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de Junio de año 2013.



**JORGE MUÑOZ WELLS**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**ADRIAN REVILLA VERGARA**  
Gerente General  
ASOCIACIÓN CRUZADA VIAL





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 054 -2013/MM

Miraflores, 23 MAYO 2013

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES;**

**POR CUANTO;**

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de mencionada ley, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la ley en referencia, le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 73, numeral 1.8. de dicho dispositivo, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen funciones, con carácter exclusivo o compartido, en materia de vialidad;

Que, mediante Carta Externa N° 7907-2013, la Asociación Cruzada Vial presenta una propuesta de convenio interinstitucional ofreciendo el rediseño vial de intersecciones o vías, con el propósito de aportar soluciones concretas de bajo costo a la problemática de tránsito y seguridad vial del distrito. En efecto, la asociación mencionada está orientada a educar y capacitar en materia de transporte, tránsito, seguridad vial, cuidado del medio ambiente, diseño urbano y rural, infraestructura vial y normatividad en materia de tránsito con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en general;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas mediante Informe N° 097-2013-SGOP-GOSP/MM de fecha 04 de abril de 2013, respecto a la propuesta de rediseño y seguridad vial contenida en el proyecto de convenio mencionado, hace llegar el respectivo Informe Técnico N° 936-2013/VRC(106)/SGOP/GOSP-MM, según el cual se aprecia que dicha propuesta brinda facilidades para la gestión y apoyo en la elaboración de expedientes técnicos en materia de tránsito y seguridad vial; especificando que, en cuanto a realizarse intervenciones en obras en la vía pública se deberá dejar en mejores condiciones a las encontradas, y en caso de intervenciones en áreas de servicios públicos deberán realizarse las coordinaciones con dichas entidades;

Que, por otra parte la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, mediante Informe N° 34-2013-SMUSV-GSC/MM de fecha 18 de abril de 2013, expresa su conformidad en cuanto a la propuesta del convenio indicado en líneas precedentes. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 183-2013-GAJ/MM de fecha 19 de abril de 2013, señala que es favorable la suscripción del convenio





**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

señalado, en tanto se permitirá identificar los problemas relacionados al tránsito vehicular y se aportarán soluciones en beneficio de la comunidad del distrito. Siendo así, corresponde someter a conocimiento y evaluación del Concejo Municipal la propuesta de convenio presentada, a fin que de considerarlo pertinente estimen su aprobación mediante acuerdo de concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la Asociación Cruzada Vial, el mismo que consta en trece (13) cláusulas y que, como anexo adjunto, forma parte integrante del presente acuerdo, de conformidad a las consideraciones expuestas en el mismo.

**Artículo Segundo.- Encargar** a las Gerencias de Obras y Servicios Públicos y de Seguridad Ciudadana, a través de sus respectivas unidades orgánicas, el cumplimiento del presente acuerdo según sus competencias; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
ROXANA CALDERON CHAVEZ  
Secretaria General

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde